SECCIÓN TERCERA

Núm. 7737

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 3029, de 19 de octubre de 2025, ha dispuesto convocar proceso de selección para la provisión, mediante concurso abierto a otras administraciones públicas: estatal, autonómica y local, del puesto de técnico/a de Gestión Catastral, clave 871, grupo A, subgrupo A2, vacante en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión del puesto de trabajo que a continuación se indica, dotado presupuestariamente y vacante en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza:

Puesto: Técnico/a de Gestión Catastral (clave 871).
Grupo A, subgrupo A2, nivel 23, estrato 18.
Complemento específico: 27.827,10 euros.

Funciones:

• Responsabilidad de la tramitación administrativa de procedimientos de alteración catastral, régimen de comunicaciones y demás de gestión catastral, que correspondan a la Diputación Provincial, tanto por competencias propias, como en virtud de delegación de la Dirección General de Catastro.

1.2. La forma de provisión del puesto de técnico/a de Gestión Catastral se realizará a través del concurso de méritos abierto a las tres administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Se remitirá un extracto de la convocatoria para su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (*https://dpz.sedelectronica.es - tablón de anuncios*) y/o en el BOPZ (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web de Diputación Provincial de Zaragoza:

www.dpz.es - empleo público

1.6. Las personas concursantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es la Diputación Provincial de Zaragoza, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus las listas de espera, todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General de Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la sede electrónica: *http://sede.dpz.es*, o por medio del delegado de Protección de Datos en *rgpd@dpz.es*. No obstante lo anterior, se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en la web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

1.7. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la secretaria general de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Segunda. — *Requisitos de los concursantes y condiciones de participación.*

2.1. Podrán participar en este concurso los/as funcionarios/as de carrera de Administración pública: estatal, autonómica o local pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos establecidos en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios/as de carrera en activo, con dos años de antigüedad en el grupo A, subgrupo A2 y con destino definitivo solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puestos de libre designación.

2.3. Los/as funcionarios/as de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar, solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de

presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los/las funcionarios/as de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los/as funcionarios/as de carrera en situación de servicios en comunidades autónomas (servicio en otras administraciones públicas), solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y en todo caso, desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los/as funcionarios/as que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.8. No podrán participar en este procedimiento los/as funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme ni el personal laboral y los funcionarios/as interinos/as.

2.9. Las personas concursantes que no cumplan los requisitos y condiciones de participación serán excluidas del proceso selectivo.

Tercera. — *Instancias*.

3.1. Las personas interesadas podrán presentar instancia, dirigida al Ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que tendrá carácter vinculante.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. La instancia deberá ir acompañada del *currículum,* en el que se recogerán ordenadamente los méritos alegados por la persona concursante, y que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos, salvo que los datos que acrediten el grado personal, el trabajo desarrollado y la antigüedad reconocida consten en el Servicio de Personal de la Diputación Provincial y así se especifique por las personas interesadas en la instancia, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

3.4. La presentación de instancias comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria.

Cuarta. — *Admisión y exclusión.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas concursantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.2. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de personas concursantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia y el anuncio correspondiente a

la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinta. — *Comisión de valoración.*

5.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, que será colegiada y su composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

A dicha comisión le corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a las personas concursantes y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a favor de aquella persona concursante que haya obtenido mayor puntuación.

5.2. La comisión de valoración estará integrada por:

—Un/a presidente/a.

—Un/a secretario/a.

—Un/a representante, a propuesta de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito funcionarial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

—Dos vocales, como mínimo, en representación de la Diputación.

5.3. La comisión de valoración estará constituida como mínimo por cuatro personas designadas por la Administración convocante.

Los/las presidentes y los/las secretarios/as, titulares y suplentes, serán nombradas por la autoridad convocante de entre las personas designadas por la Administración.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de la administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en la comisión de valoración.

El número de representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de las personas designadas a propuesta de la Administración.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designará un/a representante a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente, que interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

Actuará de secretario/a un/a funcionario/a de carrera que tendrá voz pero no voto.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. La comisión de valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos/as en calidad de asesores/as, así como la designación de personas suplentes en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria.

5.5. Todas las personas que formen parte de la comisión, titulares y suplentes, y, en su caso, las personas asesoras, deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer al mismo grupo de clasificación al exigido para el puesto convocado. Los/las representantes de la Administración deberán, además, poseer el grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

5.6. El/La presidente/a de la comisión coordinará la actuación de la misma. Todas las personas que forman parte de la comisión tendrán voz y voto, excepto el/la secretario/a y, en su caso, los/las asesores, que tendrán voz pero no voto.

5.7. La designación de la comisión de valoración se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, a efectos de posibles recusaciones por las personas concursantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Las funciones de Presidencia de la comisión de valoración en ausencia del/la presidente/a, serán ejercidas por los/las vocales designados/as por la Presidencia

de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5.9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

5.10. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a partir de su constitución la comisión de valoración para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de las personas que forman parte de la misma, titulares o, en su caso, suplentes, incluidas el/la presidente/a y el/la secretario/a.

5.11. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor de aquella persona concursante que hubiera obtenido mayor puntuación, que deberá contener las personas concursantes presentadas, con expresión de la puntuación obtenida.

5.12. La comisión de valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por las personas interesadas, con los existentes en el Servicio de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se considere precisos para la valoración. Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas según los datos aportados por el Servicio de Personal.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento de la comisión de valoración que alguna de las personas concursantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona concursante en la solicitud de admisión al concurso de méritos.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes servicios u órganos gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

5.13. De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a las personas que formen parte de la comisión de valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Sexta. — *Méritos a valorar, puntuación y propuesta.*

6.1. La valoración de los méritos se efectuará, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.1.A) Grado personal consolidado.

Se valorarán a todos los concursantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 4,00 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.A) no podrá superar los 5,00 puntos.

6.1.1.B) Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en nivel no inferior en más de dos grados al convocado, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el puesto convocado y a la similitud o semejanza entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por las personas concursantes con el ofrecido, a razón de 0,33 puntos por año, con un máximo de 5,00 puntos.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se entiende por área funcional o sectorial «aquella cuya actividad resulte coincidente con la del puesto de trabajo convocado, cualquiera que sea el departamento de origen».

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.B) por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 5,00 puntos.

La valoración del tiempo se realizará por meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del/la funcionario/a obtenido con carácter definitivo.

Las personas concursantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud.

6.1.1.C) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración pública con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos.

Se aplicará la siguiente escala:

—La antigüedad como grupo A, subgrupo A1: A razón de 0,33 puntos por año.
—La antigüedad como grupo A, subgrupo A2: A razón de 0,25 puntos por año.
—La antigüedad como grupo C, subgrupo C1: A razón de 0,16 puntos por año.
—La antigüedad como grupo C, subgrupo C2: A razón de 0,08 puntos por año.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 51, en sus apartados a) y b), 56 y 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se valorará, el tiempo de disfrute de excedencia por cuidado de hijos o hijas o familiares, así como la reducción de jornada por guarda legal, a efectos del cómputo de la antigüedad, de igual forma que si se hubiera prestado servicios a jornada completa.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.C), « Antigüedad», no podrá exceder de 5,00 puntos.

6.1.1.D) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y *on line*, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,015 puntos (1000 horas).

Se valorarán únicamente las acciones formativas arriba reseñadas que hayan tenido lugar en los últimos diez años y que sean atinentes a las siguientes materias:

—La colaboración entre la Dirección General del Catastro y las Entidades Locales. El nuevo modelo de colaboración y el mapa de servicios.

—Alteraciones de bienes inmuebles y su tramitación.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las acciones formativas de las que la persona concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de 1 hora de duración.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales.

La puntuación máxima a obtener en este apartado 6.1.1.D), «Cursos de formación y perfeccionamiento», no podrá exceder de 15 puntos.

6.1.1.E) Méritos a valorar, en relación con las funciones y adecuados a las características del puesto, objeto de la convocatoria:

a) Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (SIGECA, SIGCA, SAUCE), hasta 3,00 puntos.

b) Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño de trabajos en el Mapa de Gestión, así como su coordinación en esta materia con la Gerencia de Catastro, hasta 3,00 puntos.

c) Experiencia en el manejo de la aplicación Sistema de Información Tributaria en el ámbito de la Diputación Provincial de Zaragoza, hasta 3,00 puntos.

d) Experiencia y conocimientos en el ámbito de convenio de colaboración celebrado entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Catastro, hasta 3,00 puntos.

e) Experiencia en la coordinación con las entidades locales en gestión tributaria y gestión catastral, hasta 2,00 puntos.

f) Experiencia en la emisión de informes de gestión y estadísticas de la gestión de materias propias del convenio DPZ-DGC, hasta 2,00 puntos.

g) Experiencia y conocimiento en la información y atención al contribuyente en todo lo relativo a las revisiones catastrales (PVCCG), hasta 2,00 puntos.

h) Experiencia en la coordinación con las entidades locales y con la Gerencia de Catastro en todo lo relativo a las revisiones catastrales (PVCCG), hasta 2,00 puntos.

La puntuación de cada uno de los epígrafes a valorar será de 0,10 puntos por año, hasta el máximo indicado para cada uno de ellos.

La puntuación máxima del apartado 6.1.1.E) será de 20,00 puntos, distribuidos según se recoge en los méritos relativos al puesto de trabajo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del/la funcionario/a obtenido con carácter definitivo.

Las personas concursantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud.

La acreditación de los méritos se realizará mediante certificado de Secretaría y órgano equivalente en otras administraciones públicas en el que deberá contener la declaración expresa del puesto desempeñado, nivel del puesto y fechas de desempeño activo de dicha experiencia y/o informe del jefe de servicio u órgano equivalente, detallado por años, acreditativo de la experiencia de la persona concursante en cualquiera de los apartados de la base 6.1.1.E) de la convocatoria.

La comisión de valoración deberá valorar la experiencia en convocatorias y gestión de planes, convenios, programas y actividades que se hayan desempeñado con anterioridad en puesto de trabajo distinto al que se opta.

6.1.2) Puntuación total de la fase del concurso.

La puntuación final individual de los méritos de las personas concursantes a valorar en la fase del concurso será como máximo de 50,00 puntos y se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

6.2. La puntuación final de las personas concursantes vendrá determinada por la suma de los resultados finales obtenidos en la fase del concurso de méritos y la propuesta de adjudicación para el puesto de trabajo convocado deberá recaer sobre la persona concursante que haya obtenido la mayor puntuación final.

Se requerirá obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos en los méritos adecuados a las características del puesto, para poder resultar adjudicatario del puesto convocado.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.3. *Propuesta*:

Será propuesta la persona concursante que haya obtenido la mayor puntuación.

La persona que resulte adjudicataria del puesto deberá presentar en el Servicio de Personal original de la titulación exigida y de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si la persona concursante que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo no podrá ser propuesta por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en su conjunto por los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y si continúa el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la fase primera siguiendo el orden establecido en los apartados de las bases de la convocatoria.

Séptima. — *Resolución y nombramiento.*

7.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.2. La Presidencia de la Corporación será el órgano competente para la resolución del presente concurso específico de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

7.3. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, el resultado del concurso, con las puntuaciones de cada una de las personas concursantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

7.4. Una vez transcurrido el plazo referenciado, la comisión de valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de los quince días hábiles de presentación de instancias y seguidamente, y a elevar propuesta de resolución del concurso de méritos a la Presidencia de la Corporación, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7.5. Contra la propuesta de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Octava. — *Toma de posesión y destino.*

8.1. El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza procederá al nombramiento para el desempeño del puesto de trabajo convocado de la persona concursante propuesta.

8.2. Si la persona concursante propuesta para su nombramiento, procede de otra Administración pública distinta a Diputación Provincial de Zaragoza, el nombramiento

quedará condicionado a la regularización de la situación funcionarial del mismo en su Administración de origen, así como a la cumplimentación de los trámites que sean precisos para su incorporación a esta Administración pública.

8.3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el B*oletín Oficial de Aragón*. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4. El destino obtenido será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

8.5. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Novena. — *Impugnación*.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 24 de octubre de 2025. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de participación en el proceso selectivo convocado para la provisión, mediante concurso de méritos abierto a las tres administraciones: estatal, autonómica y local, del puesto de técnico/a de Gestión Catastral (clave 871) (grupo A, subgrupo A2, nivel 23, estrato 18) (BOE núm. ……)

Apellidos:
Nombre:
Domicilio:
Código postal:
Municipio/provincia:
Correo electrónico:
Teléfono/s de contacto:
Medio preferente de notificación: 1. ☐ Notificación en el domicilio postal 2. ☐ Notificación telemática

Medios electrónicos: Notificación telemática (*) (**)

(*) Solo podrá optarse por este medio de notificación si se dispone de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación de Zaragoza.

(**) Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición, y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

Hace constar:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Solicita:

Ser admitido/a al referido concurso abierto a las tres administraciones públicas: estatal, autonómica y local, para la provisión, mediante concurso abierto a las tres administraciones públicas: estatal autonómica y local, del puesto de técnico/a de Gestión Catastral (clave 871) (grupo A, subgrupo A2, nivel 23, estrato 18).

En ……, a …… de …… de ……
(Firma).

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Diputación Provincial de Zaragoza, destinataria junto con la comisión de valoración del concurso. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de selección de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso del concurso en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a plaza de España, 2, 50071 Zaragoza, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (*Boletín Oficial del Estado* núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

MÉRITOS ALEGADOS

Datos personales:	
Apellidos:	
Nombre:	DNI:

Expone: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta junto a la instancia, documentación acreditativa de los méritos alegados, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Méritos alegados:

6.1.1.A) Grado personal consolidado	

6.1.1.B) Valoración de experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en nivel no inferior en más de dos grados al convocado:

PUESTO DESEMPEÑADO	NIVEL	INTERVALO DE TIEMPO
		De ..... - ..... - ..... a ..... - ..... - .....
		De ..... - ..... - ..... a ..... - ..... - .....
		De ..... - ..... - ..... a ..... - ..... - .....

6.1.1.C) Antigüedad:

GRUPO A, SUBGRUPO A1 Años-meses-días	GRUPO A, SUBGRUPO A2 Años-meses-días	GRUPO C, SUBGRUPO C1 Años-meses-días	GRUPO C, SUBGRUPO C2 Años-meses-días

6.1.1.D) Cursos de formación y perfeccionamiento:

DENOMINACIÓN DEL CURSO	ENTIDAD COLABORADORA	NÚMERO DE HORAS

6.1.1.E) Valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo:

EXPERIENCIA	PUNTOS

Fecha: ……
(Firma).

Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.